



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 1378-2013-UNAP**  
Iquitos, 25 de junio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el 20 de marzo de 2013, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Superior de Educación Pública "Loreto", representada por su director general don Ludolfo Ojeda y Ojeda, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Antonio Pasquel Ruiz;

Que, el presente convenio tiene como objeto que el Instituto Superior de Educación Pública "Loreto" hace entrega en sesión de uso de 07 aulas (equipadas con 35 carpetas) a la UNAP, para que los alumnos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas desarrollen clases académicas, 01 ambiente destinado a la sala de profesores;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar**, con eficacia anticipada al 20 de marzo de 2013, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Superior de Educación Pública "Loreto" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar** que el presente convenio, que consta de nueve cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz  
RECTOR



Maria Isabel Maury Lagra  
SECRETARIA GENERAL

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, que celebran de una parte el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO "LORETO"**, identificado con RUC N° 20366299590, dependiente del Ministerio de Educación y de la DREL, con domicilio legal en la calle Arequipa c/. Las Castañas S/N. – Iquitos, debidamente representado por su Director General HNO. **LUDOLFO OJEDA Y OJEDA**, identificado con D.N.I. N° 25301801, a quien en adelante se le denominará "**ISEPL**" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con N° de RUC: 20180260316, representada por su **Rector ANTONIO PASQUEL RUIZ**, con DNI N° 05276186, y, que en adelante se denominará "**UNAP**", con domicilio legal en el Poblado de Zungarococha del distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, el **CONVENIO** que suscriben en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA : OBJETO

El presente convenio consiste en que "**EL ISEPL**" hace entrega en sesión en uso de 07 aulas (equipadas con 35 carpetas) a la "**UNAP**", para que los alumnos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, desarrollen clases académicas, y 01 ambiente destinado a sala de profesores.

### CLAUSULA SEGUNDA : VIGENCIA

El presente convenio empieza a regir a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2013. La entrega de las aulas se hará previa suscripción de acta y funcionará en el siguiente horario:

#### De lunes a viernes

7:00 a.m. – 2:00 p.m. (7 aulas)

3:00 p.m. a 6:00 p.m. (4 aulas)

6:00 p.m. a 11:00 p.m. (7 aulas)

(1 ambiente destinado para sala de profesores)

#### Sábados

8:00a.m. a 12:00m (3 aulas)

### CLAUSULA TERCERA : REPOSABILIDADES

"**EL ISEPL**" se hace responsable de la limpieza diaria de las aulas asignadas según clausula primera, asimismo responsabiliza a "**LA UNAP**" del cuidado y el buen uso de todo el mobiliario asignado. Si la "**UNAP**" observará algún problema o dificultad en cualquiera de los ambientes, deberá comunicar a la oficina de Unidad Administrativa del ISEPL.

### CLAUSULA CUARTA : ADICIONALES

"**LA UNAP**" solo podrá hacer uso de las aulas asignadas según la cláusula segunda, mas no otros ambientes. En caso de requerirlos deberá coordinar con la Oficina de Unidad Administrativa, de tal manera que ambas instituciones trabajen coordinadamente.

R. R.

**CLAUSULA QUINTA: COOPERACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LOCAL**

"LA UNAP" compensará a "EL ISEPL" por el uso de las aulas simples del ISEP "Loreto", la suma de MIL SETECIENTOS Y 00/100 nuevos soles, (S/. 1700.00) mensuales, para el mantenimiento del local, el mismo que deberá ser cancelado por adelantado, en la Oficina de tesorería del ISEP Loreto o en el Banco, presentando copia del comprobante de depósito respectivo a la Oficina de Unidad Administrativa del ISEPL.

**CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS**

Cualquier inconveniente sucedido en el transcurso de la ejecución del presente CONVENIO ajeno a "LA UNAP" y no tratado en el presente documento se resolverá de mutuo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA**

"LA UNAP" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones señaladas en el presente CONVENIO.

**CLAUSULA OCTAVA: ESTACIONAMIENTO**

"EL ISEPL" brindará un espacio de la loza deportiva para estacionamiento de vehículos de los usuarios, pero no se hace responsable de su cuidado. La "UNAP" deberá atender a este cuidado.

**CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de nuestra ciudad, fijando como domicilio los que se indican en la introducción de este documento.

Suscrito en la ciudad de Iquitos, a los 20 días del mes de marzo del 2013.



*[Handwritten signature]*

Hno. **Ludolfo Ojeda y Ojeda**  
DIRECTOR GENERAL  
DNI. No. 25301801  
POR "EL ISEPL"



*[Handwritten signature]*

DNI. No. 05276186  
POR "LA UNAP"

*[Handwritten signature]*